



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Existe ERE si la empresa realiza en 90 días extinciones de mutuo acuerdo y despidos conciliados

El Tribunal Supremo ha emitido recientemente una resolución por la que confirma que la compañía prestadora de servicios administrativos y de gestión, **WiZink Gestión, S.L.**, superó los umbrales legales al poner en marcha diferentes mecanismos para reducir la plantilla, como la extinción de mutuo acuerdo de siete trabajadores y ocho despidos conciliados.

La Sala entiende que **existió un despido colectivo (ERE) de hecho porque las extinciones contractuales de mutuo acuerdo**, pese a que concurre la libre voluntad del trabajador, **tienen causa y origen en la iniciativa empresarial, en el marco y el contexto de reducir la plantilla, y por ello deben contabilizarse en el mismo periodo de 90 días** en el que se produjeron los despidos conciliados.

El centro de trabajo afectado por la demanda interpuesta por el sindicato FESIBAC-CGT es el de **WiZink Gestión S.L. (WG)**, compañía que presta servicios administrativos y de gestión para [WiZink Bank S.A. \(WB\)](#) y otras sociedades del grupo, centrados fundame

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |